

DILIGENCIAS PREVIAS 681/2020

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 39 DE MADRID

D<sup>a</sup>. VALENTINA LÓPEZ VALERO, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de quienes se indicarán infra, conforme acreditaré mediante el oportuno apoderamiento especial *apud acta*, y bajo la dirección letrada de quienes firman el presente escrito, y en la que intervienen como querellantes:

- [REDACTED] DNI [REDACTED] hija del fallecido [REDACTED]  
[REDACTED] con [REDACTED]

- [REDACTED] con [REDACTED] hija de la fallecida  
[REDACTED].

- [REDACTED] hija del fallecido [REDACTED].

- [REDACTED] con DNI [REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED] con DNI [REDACTED] hijos de la fallecida D<sup>a</sup>  
[REDACTED], con [REDACTED]

- [REDACTED] con DNI [REDACTED] hija de la fallecida  
[REDACTED].

- [REDACTED], hija de la fallecida D<sup>a</sup>  
[REDACTED].

- [REDACTED] con DNI [REDACTED] D. [REDACTED]  
[REDACTED] DNI [REDACTED] hijos de la fallecida D<sup>a</sup>.  
[REDACTED].

- [REDACTED] con DNI [REDACTED] representación de su  
madre D<sup>a</sup>. [REDACTED]

- D<sup>a</sup>. [REDACTED] con DNI [REDACTED] hija de la  
fallecida [REDACTED].

- [REDACTED], con DNI [REDACTED], hija del fallecido [REDACTED]  
[REDACTED], con DNI [REDACTED]

- [REDACTED] hija de la fallecida [REDACTED]  
[REDACTED]

- [REDACTED], con DNI [REDACTED], hija del fallecido [REDACTED]  
[REDACTED], con DNI [REDACTED].

- [REDACTED], con DNI [REDACTED] hija de la fallecida [REDACTED]  
[REDACTED], con DNI [REDACTED]

- [REDACTED], con DNI [REDACTED], hija de la fallecida [REDACTED]  
[REDACTED] con [REDACTED].

- [REDACTED] con DNI [REDACTED] hijo de la fallecida [REDACTED]  
[REDACTED]

- [REDACTED], con DNI [REDACTED], hija de la fallecida [REDACTED]  
[REDACTED]

- [REDACTED] DNI [REDACTED] hijo de la fallecida D<sup>a</sup>. [REDACTED].

- [REDACTED], hija de la fallecida D<sup>a</sup> [REDACTED].

- [REDACTED] nieta de la fallecida [REDACTED]  
[REDACTED].

- [REDACTED], con DNI [REDACTED], hija de la fallecida [REDACTED].

- [REDACTED], con DNI [REDACTED], hija de [REDACTED]  
[REDACTED], con DNI [REDACTED].

- [REDACTED], con DNI [REDACTED] hija de la fallecida [REDACTED], con DNI [REDACTED]

- [REDACTED], DNI [REDACTED] hija de [REDACTED]  
[REDACTED] DNI [REDACTED].

- [REDACTED], con DNI [REDACTED], hija de la fallecida [REDACTED].

- [REDACTED], en representación de sus padres [REDACTED]  
[REDACTED] Y [REDACTED].

- [REDACTED], con DNI [REDACTED], en representación de su madre [REDACTED].

Ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que mediante el presente escrito vengo a AMPLIAR la querella conforme al siguiente relato de

## HECHOS

El pasado día 26 de mayo de 2020 el diario digital InfoLibre publica un artículo con el titular “ El documento que prueba que el Gobierno de Ayuso fijó “criterios de exclusión” para no trasladar enfermos de residencias a hospitales”.

Este documento sería la segunda versión, de las tres existentes del Protocolo firmado por el entonces director de coordinación sociosanitaria D. Carlos Mur de Víu.

Cuando redactamos la querella, sólo conocíamos la tercera versión de manera íntegra y la primera parcialmente, haciendo alusión a ambas en nuestra exposición de hechos.

En el día de ayer, Infolibre público el contenido íntegro de la segunda versión del Protocolo y en el mismo podemos leer en sus **punto 5.3 y 5.4** que , efectivamente , constan unos criterios de exclusión para derivar a determinados pacientes a los hospitales . En concreto se indica :

**“ Valoración, conjuntamente con el geriatra de enlace, de los *CRITERIOS DE EXCLUSION DE DERIVACIÓN HOSPITALARIA ANTE UNA INFECCIÓN RESPIRATORIA:***

- *Los protocolos de determinación de PCR diagnóstica serán los que se establezcan en el “Procedimiento de actuación frente a casos de nuevo coronavirus” del Ministerio de Sanidad (ultima actualizacion disponible)*
- *Se procederá a derivar al hospital a los pacientes que NO tengan las siguientes características, serían CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:*
  - *Pacientes en situación de final de vida subsidiarios de cuidados paliativos*
  - *Pacientes con criterios de terminalidad oncológica, de enfermedades de órgano avanzada.*
  - *Pacientes con criterios de terminalidad neurodegenerativa (GDS de 7)*
  - *Deterioro funcional severo (definidos por Barthel <25)*
  - *Deterioro funcional grave (Barthel 25-40) más deterioro cognitivo moderado (GDS 5): lo ideal sería visita/ atención en la propia residencia*

Así mismo, en su **punto 5.4** se señala expresamente la prohibición de derivar a hospitales a enfermos con patologías no respiratorias. En concreto se dice

**“Valoración, conjuntamente con el geriatra de enlace, de los **CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE DERIVACIÓN HOSPITALARIA ANTE OTRA PATOLOGÍA:****

NO se derivarán al hospital a los pacientes que cumplan con los siguientes criterios :

- *Criterios de gravedad de la patología aguda a tratar*
- *Pacientes en situación de final de vida subsidiarios de cuidados paliativos*
  - *Pacientes con criterios de terminalidad oncológica, de enfermedades de órgano avanzada.*
  - *Pacientes con criterios de terminalidad neurodegenerativa (GDS de 7)*
  - *Deterioro funcional severo (definidos por Barthel <25)*
  - *Deterioro funcional grave (Barthel 25-40) más deterioro cognitivo moderado (GDS 5): lo ideal sería visita/ atención en la propia residencia”.*

La diferencia entre la versión del tercer protocolo ( la que citábamos en la querella) y esta segunda versión es trascendental, dado que mientras que en la tercera versión se establecían RECOMENDACIONES DE DERIVACIÓN, en la segunda se fijan CRITERIOS DE EXCLUSIÓN Y NO DERIVACIÓN.

Esta información y el su soporte documental refuerza los testimonios de los querellantes que refirieron que sus familiares no podían ser atendidos en los hospitales porque había “instrucciones2 que lo impedían.

En la querella solicitábamos la testifical de D. Carlos Mur, diligencia que cobra más sentido todavía.

Es fundamental para determinar las responsabilidades de los querellados, conocer en qué hospitales y durante cuánto tiempo se estuvo aplicando esta versión del protocolo dado que en la práctica ha supuesto que enfermos con los perfiles indicados terminaran falleciendo en las residencias sin asistencia sanitaria.

Por ello,

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado el presente escrito, junto con la documentación que se acompaña, y por ampliada la querella en su relato de hechos, sirviéndose incorporar el mismo a las actuaciones

Es de justicia que pido en Madrid a 28 de mayo de 2020

OTROSÍ DIGO, que se adjunta como Documento 1 , el documento publicado por el periódico digital Infolibre en la edición del día 27 de mayo de 2020, consistente en la segunda versión del Protocolo de Coordinación para la Atención a acientes, institucionalizados en centros residenciales de la Comunidad de Madrid durante el periodo epidémico ocasionado por el covid-19.

Por ello,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por aportado dicho documento, se sirva admitirlo e incorporarlo a las actuaciones.

Es de justicia que pido en el lugar y fecha indicados

Fdo. Valentina López Valero

Fdo. Carlos Vila Calvo

Fdo. Borja Vila Tesorero

Fdo. José Luis González del Moral